MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2507

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 14/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ÁLVAREZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 09/2022 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA MÓVILES DEL MINISTERIO PÚBLICO - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 404.932

Asunción, 28 de junio de 2024

Visto: El memorando U.O.C. N.° 542 del 24 de junio de 2024, remitido por la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.° 2139 del 14 de junio de 2022, por la cual se adjudicó a la empresa Ferretottal de Fernando Rafael Benegas Álvarez, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 09/2022 "Adquisición de baterías para móviles del Ministerio Público - Contrato Abierto - Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 404.932, con lo que se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 14/2022, suscrito en fecha 7 de julio del año 2022, el cual no ha sufrido modificaciones contractuales anteriores a esta fecha.

A ese respecto, por memorando n.° 208 del 12 de junio de 2024, la Dirección de Transporte, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó la ampliación de vigencia del Contrato n.° 14/2022, exponiendo lo siguiente: "(…) "…solicitar la ampliación de vigencia del plazo del Contrato n.° 14/2022 (…) al respecto se informa que la vigencia del Contrato mencionado es hasta el 07 de julio de 2024 y a la fecha contamos con saldo que nos permite cubrir las necesidades de baterías de los móviles del Ministerio Público hasta diciembre del 2024".

En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Asimismo, según lo estipulado en el Decreto 2992 del 9 de diciembre de 2019, en su artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", expresa: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Igualmente, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 que indica los "Mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", ordena lo siguiente: "Todos los procesos descritos en el presente capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Como tambien, lo dispuesto en la Resolución DNCP N.° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020", en su artículo 9 "Modificaciones Contractuales", expresa que: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (…) inciso d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

En ese orden, por nota U.O.C. N.° 413 del 14 de junio de 2024, la Unidad Operativa de Contratación solicitó a la empresa contratista su conformidad para la ampliación de la vigencia contractual; y asimismo, en fecha 17 de junio del 2024, dicha empresa remitió su conformidad respectiva ante la propuesta realizada.

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2507

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 14/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ÁLVAREZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 09/2022 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA MÓVILES DEL MINISTERIO PÚBLICO - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 404.932

Atenta, al dictamen U.O.C. N.° 70/2024 del 20 de junio del año en curso, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, refiere que: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de vigencia del Contrato de referencia hasta el 31 de diciembre de 2024".

Así como, el dictamen D.A.J. N.° 110/2024 del 21 de junio de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 542/2024, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la aplicación de multa a la empresa Ferretottal de Fernando Rafael Benegas Álvarez, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 09/2022 "Adquisición de baterías para móviles del Ministerio Público - Contrato Abierto - Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 404.932.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Autorizar la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, del Contrato n.° 14/2022, suscrito con la empresa Ferretottal de Fernando Rafael Benegas Álvarez, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.º 09/2022 "**Adquisición de baterías para móviles del Ministerio Público - Contrato Abierto – Plurianual – Ad Referéndum**" ID N.° 404.932.

2.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- Disponer que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y adecuada a la presente ampliación contractual.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público
A: Coordinación de Control y Verificación ☐
Coordinación de Precios y Evaluación ☐
Coordinación de Alquileres ☐
Dpto. de Contratos ☒
Dpto. de Adquisiciones Menores ☐
Dpto. de Licitaciones ☐
Dpto. de Programación ☐

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público